



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio  
de Patrimonio Cultural  
e Industrias Culturales

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 106 -2018-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC**

Chiclayo, 09 de julio del 2018

**VISTOS;** Informe N° 058-2018-OA-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 06 de julio de 2018; Informe N° 355-2018-OPP-DE-005-PENL-VMPCIC/MC, de fecha 05 de julio de 2018; Informe N° 155-2018-OAJ-DE-005-PENL-VMPCIC/MC; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora N° 111 - Naylamp- Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, modificado por Decreto Supremo N° 002-2010-MC, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque en el Ministerio de Cultura;

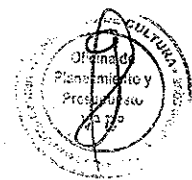
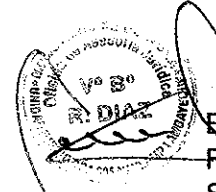
Que, la Unidad Ejecutiva N° 005 Naylamp - Lambayeque es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestariamente del ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012, se aprobó el nuevo Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque, y en cuyo numeral 2.1.1. señala que la Dirección Ejecutiva está representado por el Director Ejecutivo, así como regula las potestades de la Dirección Ejecutiva; quien es designado mediante Resolución Ministerial;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 087-2018-MC publicada en el Diario El Peruano, el día 08 de Marzo del 2018, se ha designado al Econ. Jaime Enrique Valladolid Cienfuegos, las funciones de Director Ejecutivo del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque y Responsable de la Unidad Ejecutora N° 005;

Que, mediante Informe N° 155-2018-OAJ-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC, de fecha 27 de junio de 2018, informa a la Dirección Ejecutiva que en el expediente judicial N° 06854-2009-0-1706-JR-CI-01, sobre desalojo, el cual se encuentra en trámite en el Primer Juzgado Especializado Civil de Chiclayo, en el cual se han designado a los peritos judiciales que

Calle: Pimentel N° 165, Urb. Santa Victoria - Chiclayo.  
Central Telefónica 074- 499523  
[www.naylamp.gob.pe](http://www.naylamp.gob.pe)





PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

determinaran si las áreas que ocupan los demandados se encuentran ubicadas en el área – campiña Huaca Rajada de Sipán declarada Zona Intangible, por lo que solicitan disponibilidad presupuestal para el pago de los peritos: Ing. Civil Harry Arturo Gonzales Solano, su honorario sería de siete (07) unidades de referencia procesal (S/. 2,905.00) y el Ing. Civil Marco Antonio Ohama Paredes, su honorario sería de diez (10) unidades de referencia procesal (S/. 4,150.00), precisando que éstos pagos servirán para que se realicen los servicios que el juzgado les ha encomendado, por lo que se deberán otorgar un encargo interno a favor de don Raúl Del Mar Tejada Pérez.

Que, mediante Informe N° 355-2018-OPP-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC, de fecha 05 de julio del 2018, a través del cual informa que respecto a la solicitud de disponibilidad presupuestal solicitada por la Oficina de Asesoría Jurídica para financiar el pago de honorarios de los peritos judiciales, el tipo de operación por el que se ejecutará será mediante un encargo interno, para ello se procede a informar la opinión favorable de disponibilidad presupuestal, según el siguiente detalle presupuestal:

<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO:</b>	: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
<b>CATEGORIA PRESUPUESTAL:</b>	: 132 -PUESTA EN VALOR Y USO SOCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL
<b>PRODUCTO</b>	: 3000001 – ACCIONES COMUNES
<b>ACTIVIDAD</b>	: 5000276 - GESTIÓN DEL PROGRAMA
<b>SEC_FUNCIONAL</b>	: 005 – GESTIÓN DEL PROGRAMA
<b>CLASIFICADOR</b>	: 23.27.11.99 – SERVICIOS DIVERSOS
<b>MONTO</b>	7,055.00

Que, mediante Informe N° 058-2018-OA-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 06 de julio de 2018, suscrito por la Responsable de la Oficina de Administración solicita la proyección de Resolución Directoral para la autorización del encargo interno a favor del servidor Público Raúl Del Mar Tejada Pérez, por el monto de S/ 7,055,00 (Siete Mil Cincuenta y Cinco con 00/100 Soles), para cubrir gastos de pago de peritos judiciales, adjuntando anexos 1 – Solicitud de Asignación de Fondos por Encargo y anexo 2 – Solicitud de Autorización de descuento por Planilla de Haberes.

Que, el inciso a) del numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, modificado a su vez por el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, regula los "Encargos al personal de la institución" y señala "Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajo indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

haga sus veces en la Unidad Ejecutora (...): a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no puede conocerse con precisión ni con la debida anticipación”;

Que, el numeral 40.2 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, modificado a su vez por el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, indica que debe emitirse el respectivo acto administrativo designando a la persona que efectuará el encargo interno, el concepto del gasto, sus montos máximos, el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder de tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo; en consecuencia, en virtud a dichas consideraciones, es que debe emitirse el respectivo acto administrativo designando a la persona que realizará el encargo;

Que, el Director Ejecutivo del Proyecto Especial Naylamp y Responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, en su condición de máxima autoridad administrativa y presupuestaria deberá emitir la respectiva resolución administrativa de autorización;

Por las consideraciones mencionadas, de conformidad con las normas legales antes citadas; Resolución Ministerial N° 477-2012-MC; Resolución Ministerial N° 087-2018-MC;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Otorgar encargo interno, al servidor público con Contrato Administrativo de Servicio **RAÚL DEL MAR TEJADA PÉREZ**, la cantidad de S/ 7, 055,00 (Siete Mil Cincuenta y Cinco con 00/100 Soles), para financiar el pago de honorarios de los peritos judiciales, que determinaran si las áreas que ocupan los demandados se encuentran ubicadas en el área – campaña Huaca Rajada de Sipán declarada Zona Intangible.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Disponer que la persona mencionada en el artículo primero del presente acto administrativo, tiene tres (03) días hábiles para realizar la rendición de cuentas, contabilizado desde el día siguiente de concluida la actividad, tal como lo precisa el numeral 40.3 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77, 15, modificada a su vez por el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77,15.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notificar la presente resolución al servidor público con Contrato Administrativo de Servicio **RAÚL DEL MAR TEJADA PÉREZ**, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Administración, Contabilidad, Tesorería, Relaciones Públicas para la publicación en la página web de la institución ([www.naylamp.gob.pe](http://www.naylamp.gob.pe)), así como a la Oficina de Asesoría Jurídica para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**

Ministerio de Cultura  
PROYECTO ESPECIAL NAYLAMP LAMBAYEQUE  
UNIDAD EJECUTORA 005

MSc. Econ. Jaime Enrique Valladolid Cienfuegos  
Director Ejecutivo